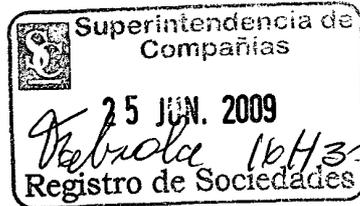




20805

Quito, 17 de junio del 2009.



SEÑOR:  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

29 JUN 2009



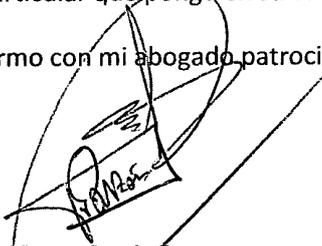
\$1,00% - *ok* ✓

De mi consideración:

**PABLO GUAMAN PINTO**, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **Vigilancia Investigación y Custodia de Valores VINCUVAL CIA. LTDA.** me permito adjuntar la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** contenida en la escritura pública celebrada el 13 de mayo del 2009 ante el Dr. Juan Villasis, Notario Noveno del cantón Quito e inscrita el 28 de mayo del 2009 en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Particular que pongo en su conocimiento para su registro y más tramite de Ley correspondientes.

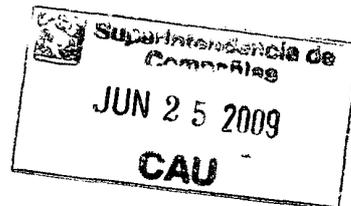
Firmo con mi abogado patrocinador.

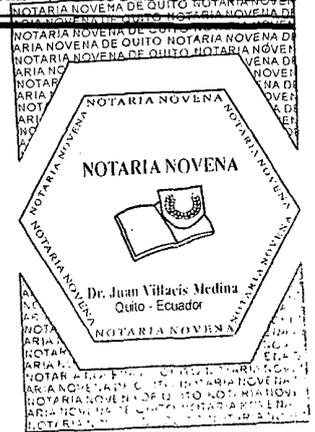
  
Dr. Vicente Garzón Paz  
ABOGADO  
Mat. Prof. 11246 C.A.P

  
Pablo Guaman Pinto  
GERENTE GENERAL

*OK R.L. S.*

*transferencia de acciones,  
registrada.  
26-06-09*





CESSION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

SEÑOR EDUARDO ANTONIO SEIS HERRERA

A FAVOR DE

ANIBAL FERNANDO MORALES GONZALES.

CUANTIA: \$ 3.350,00

DI 2 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges señores Eduardo Antonio Seis Herrera; y Blanca Erlinda Moya Moya a quien se les denominara CEDENTES,; y por otra parte, el señor Anibal Fernando Morales Gonzales, casado; a quien en lo posterior se le de denominará simplemente CESIONARIO Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles

13 MAYO 2009

para contratar y obligarse lo hacen por sus propios derechos libres y voluntariamente por así convenir a sus intereses, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una Cesión de Participaciones de la Compañía VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES "VINCUVAL" CIA. LTDA. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los socios de la Compañía "VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA, por una parte los cónyuges señor Eduardo Antonio Seis Herrera; y, Blanca Erlinda Moya Moya a quienes se les denominará CEDENTES; y por otra parte, el señor Anibal Fernando Morales Gonzales, casado; a quien en lo posterior se le denominará simplemente CESIONARIO. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito y lo hacen por sus propios derechos libres y voluntariamente por así convenir a sus intereses. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía "VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA.", se constituyó con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (§ 2.000.000,00) equivalente a OCHENTA DOLARES, (USD \$ 80,00) en virtud de la Escritura



Pública otorgada en la ciudad de Quito, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en respectivo Registro Mercantil del cantón Quito, el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve. b) La Junta General de Socios autorizó se realice la Cesión de Participaciones otorgada por Ruth Elvira Flores y otros a favor de Franco Boanerges Muñoz Hinojosa y otros, mediante Escritura Pública celebrada el catorce de Agosto del dos mil dos ante el señor Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de abril del dos mil tres. c) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el día veinte y siete de junio del dos mil seis resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES; de manera que los dos millones de sucres equivalente a OCHENTA DÓLARES; con el nuevo aumento el capital llegó a la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como consta de la Escritura Pública celebrada el trece de julio del dos mil seis ante el señor doctor Fernando Polo Elmir del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de agosto del dos mil seis; d) La Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada en la ciudad de Quito el primero de septiembre del dos mil seis,

autorizó por unanimidad la Cesión de Participaciones del cien por ciento de la totalidad de las participaciones de la compañía, otorgado por los cedentes: Jenny Cecilia Vásconez Viteri, Freddy Oswaldo Narváez Gomez Coello, Isabel Mariana de Jesús Paredes y Raúl Oswaldo Narváez Tamayo y otros (cónyuges) a favor de los cesionarios Pablo José Guamán Pinto, Seis Herrera Eduardo Antonio y Milton Leonardo Quinzo Zabala, celebrada mediante escritura pública el trece de septiembre del dos mil seis ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, señor doctor Antonio Vaca Ruilova e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de dos mil seis e) El quince de noviembre del dos mil siete la Junta Universal de Socios de la Compañía VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA", por unanimidad de votos resolvió AUMENTAR EL CAPITAL A LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, mediante escritura celebrada el trece de diciembre de dos mil siete ante el Dr. Juan Villcis Medina, Notario Noveno Encargado e incita en el Registro Mercantil el diez y nueve de mayo de dos mil ocho f) El once de mayo de dos mil nueve la Junta Universal de Socios de la Compañía VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA", por unanimidad de votos resolvió aprobar y autorizar la cesión de TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una de propiedad del señor Eduardo Antonio



Seis Herrera, a favor del señor Anibal Fernando Morales Gonzales. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el señor EDUARDO ANTONIO SEIS HERRERA, CEDE SUS TRES MIL TRECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES a favor del señor ANÍBAL FERNANDO MORALES GONZALES. El cesionario acepta las cesiones antes detalladas de manera que las cesiones de participaciones aprobadas en Junta General Universal de Socios del once de mayo de dos mil nueve, se realiza conforme al cuadro siguiente: CEDENTE CESIONARIO Eduardo Antonio Seis Herrera CEDE 3.350 PARTICIPACIONES a Anibal Fernando Morales. Por consiguiente y por efecto de esta cesión, el nuevo cuadro de Integración de la Compañía es el siguiente:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL</b>			
<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>
Anibal Fernando Morales Gonzales..	USD 3.350,00	USD \$ 3.350,00	3.350
Pablo José Guamán Pinto	USD 3.325,00	USD \$ 3.325,00	3.325
Milton Quinze Zabala	USD 3.325,00	USD \$ 3.325,00	3.325
<b>Total</b>	<b>USD 10.000,00</b>	<b>USD 10.000,00</b>	<b>10.000</b>

CUARTO.- Pago.- El cesionario paga al cedente señor Eduardo Antonio Seis Herrera la suma de TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (USD 3.350) dinero

en efectivo y de curso legal, como justo precio y valor de las participaciones sociales a ellos transferidas mediante este instrumento e incluyéndose en esta cesión todos los derechos y obligaciones de acuerdo con la Ley.-Presentes los Señores Cedentes y Cesionario, aceptan la cesión de las participaciones que se realiza a través de esta escritura, sin que posteriormente las partes tengan que hacer reclamo alguno por esta cesión de participaciones.-Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la Compañía; así mismo, se sentará razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Se entrega como documento habilitante, copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES "VINCUVAL" CIA. LTDA celebrada el once de mayo del dos nueve, por medio de la cual se autoriza esta cesión de participaciones. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se que elevada a escritura publica con todo su valor legal, y se encuentra firmada por el señor doctor Vicente Garzon Paz portador de la matrícula profesional número once doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente cesión de participaciones se observaron todos los preceptos legales que el caso



requiera y leída que les fue a los comparecientes, estos se ratifican y afirman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

tiene potestad  
2 manos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SR. EDUARDO ANTONIO SEIS HERRERA

C.C: 090765022-0

C.V: 228-0057

*[Handwritten signature]*

SRA. BLANCA ERLINDA MOYA MOYA.

C.C: 100194536-7

C.V: 048-00-18



*[Handwritten signature]*

SR. ANÍBAL FERNANDO MORALES GONZALES.

C.C: 170645283-4

C.V: 030-0209



*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA: MSA-090765022-0

SEIS HERRERA EDUARDO ANTONIO

GUAYAS/GRAL. A. ELIZA/GRAL. ELIZALDE /BUCAY

26 JULIO 1960

002-0163 00710-11

GUAYAS/MTLAGRO

MTLAGRO 1950

*(Firma)*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 0000000000

CASADO BLANCA ERLINDA MOYA MOYA

SECUNDARIA MILITAR

FRANCISCO SEIS

MAGDALENA HERRERA

IBARRA 23/09/2003

23/09/2015

REN 0077027

*(Firma)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

228-0057 NÚMERO

0907650220 CEDULA

SEIS HERRERA EDUARDO ANTONIO

IBARRA CANTÓN

IBARRA PROVINCIA

SAN FRANCISCO PARROQUIA

ZONA

*(Firma)*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*(Firma manuscrita)*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 3 MAYO 2008

*(Firma)*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE CIUDADANIA No. 100194536-7

MOYA MOYA BLANCA ERLINDA  
IMBABURA / YARRA ANSOCHAGUA  
01 JULIO 1968  
REG. CIVIL 001-00000085-F  
IMBABURA / YARRA ANSOCHAGUA 1968




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NOMBRE DEL PADRE: EDUARDO ANTONIO SEIS-HERRERA  
NOMBRE DEL MADRE: QUEHACER DOMESTICOS  
NOMBRE: CARLOS BULLERNO MOYA  
ELVA CELINDA MOYA  
YARRA ANSOCHAGUA  
FECHA DE EMISIÓN: 05/05/2008  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 05/05/2030  
FORMA No. REN 0298434  
Imp.



ESTADO DE LA AUTODIDIA  
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

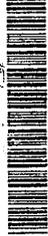
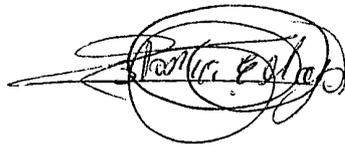
078-0018 1001945367  
NÚMERO CEDULA

MOYA MOYA BLANCA ERLINDA

IMBABURA OTAVALO  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN LUIS  
PARROQUIA ZONA



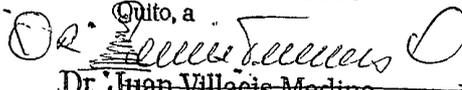
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

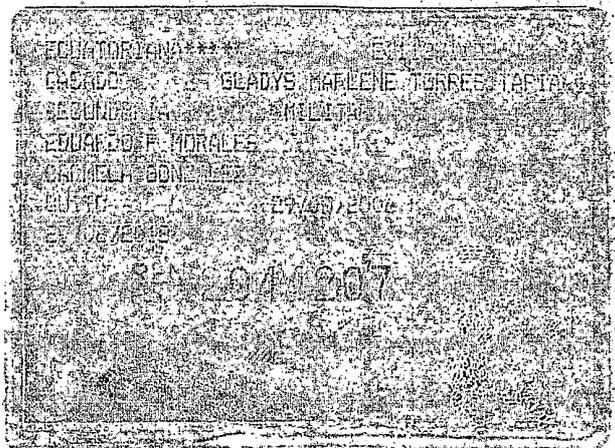
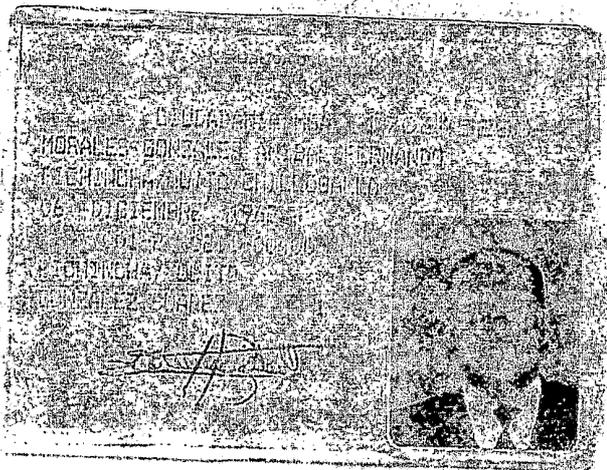



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

13 MAYO 2008

Quito, a  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2006

030-0209      1706452834  
 NÚMERO      CÉDULA  
 MORALES GONZALES ANIBAL FERNANDO

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 ALFARO      ZONA  
 PARROQUIA

EX PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.      13 MARZO 2006

Quito, a  
*[Signature]*  
 Dr. Juan Villalobos Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA,  
INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES "VINCUAL" CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, lunes once de mayo del dos nueve, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía de Vigilancia, Investigación y Transporte de Valores "VINCUAL" Cia. Ltda., ubicada en la calle Los Geranios No.9, Conjunto San Francisco, 3ra. Etapa, (Carapungo) de esta ciudad de Quito, comparecen los socios: Eduardo Antonio Seis Herrera, propietario de tres mil trescientas cincuenta participaciones; Pablo José Guamán Pinto, propietario de tres mil trescientas veinte y cinco participaciones y Milton Leonardo Quinzo Zabala, propietario tres mil trescientas veinte y cinco participaciones. El valor de las participaciones es de un dólar cada una.

Actúa como Presidente el señor Milton Leonardo Quinzo Zabala, quien preside la Junta y de acuerdo con los estatutos actúa como Secretario el señor Pablo José Guamán Pinto, Gerente General de la Compañía.

El Presidente solicita, que a través de secretaría se verifique el quórum; el señor Secretario deja constancia de que se encuentran presentes todos los socios que representan el cien por ciento del capital social y pagado de la Compañía, quines aceptan como en efecto así lo hacen constituirse en Junta General Universal de Socios, amparados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de conocer y resolver el único punto del orden del día:

**1.- AUTORIZAR LA TRASFERENCIA DE LA CESION DE TODAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR SOCIO EDUARDO ANTONIO SEIS HERRERA Y ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.**

Los socios asistentes, luego de un intercambio de opiniones respecto a este punto, el señor EDUARDO ANTONIO SEIS HERRERA manifiesta su deseo de transferir todas sus TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (3.350) a favor del señor ANIBAL FERNANDO MORALES GONZALES.

Actualmente el capital social de la compañía, se encuentra conformado de la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ACTUAL**

<b>CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL</b>			
<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL ACTUAL</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>No. PARTICIP</b>
Eduardo Antonio Seis Herrera	USD \$ 3350,00	USD \$ 3350,00	3.350
Pablo José Guamán Pinto	USD \$ 3.325,00	USD \$ 3.325,00	3.325
Milton Quinzo Zabala	USD \$ 3.325,00	USD \$ 3.325,00	3.325
<b>Total</b>	<b>USD 10.000,00</b>	<b>USD 10.000,00</b>	<b>10.000</b>

Por lo expuesto, la Junta de Socios resuelve por unánime autorizar la transferencia de la cesión de participaciones sociales antes indicada, por así convenir a sus intereses y admitiendo además como nuevo socio de la Compañía al señor ANIBAL FERNANDO MORALES GONZALES.

La cesión de participaciones sociales de acuerdo a lo resuelto por la Junta de Socios, quedaría aprobada de la siguiente forma:

**CEDENTE**

**CESIONARIO**

Eduardo Antonio Seis Herrera **CEDE 3.350 participaciones** a Aníbal Fernando Morales

Como consecuencia de esta cesión de participaciones el capital social actual de la Compañía **VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES "VINCUVAL CIA. LTDA.**, queda conformada de la siguiente manera:

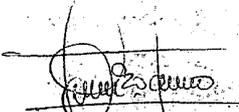
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL</b>			
<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>
Aníbal Fernando Morales Gonzales	USD 3.350,00	USD \$ 3350,00	3.350
Pablo José Guamán Pinto	USD 3.325,00	USD \$ 3.325,00	3.325
Milton Quinzo Zabala	USD 3.325,00	USD \$ 3.325,00	3.325
<b>Total</b>	<b>USD 10.000,00</b>	<b>USD 10.000,00</b>	<b>10.000</b>

Además se estipula que entre el cedente y cesionario se debe realizar un contrato mediante instrumento público de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstas en la Ley de Compañías.

Una vez resuelto el punto de orden del día y para cuyo conocimiento y autorización se reunió la Junta General Universal de Socios, el señor Presidente pide a secretaria que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita un receso de quince minutos.

Con la presencia de los mismos socios que la instalaron la Junta Universal, procedió el Secretario a dar lectura al Acta, quienes se ratificaron y aprobaron unánimemente su contenido por convenir a sus intereses. Concluye la sesión; siendo las diez y seis horas diez minutos (16H10) y para lo cual firman todos los socios en unión de acto.

  
Milton Leonardo Quinzo Zabala  
**PRESIDENTE**

  
Pablo José Guamán Pinto  
**SECRETARIO**

  
Eduardo Antonio Seis Herrera  
**SOCIO**

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Cesión de Participaciones que otorga EDUARDO ANTONIO SEIS HERRERA a favor ANIBAL FERNANDO MORALES GONZALES, en Quito a quince de mayo del año dos mil nueve.

NOTARIA NOVENA (E)  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



*Dr. Juan Villacís Medina*

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO  
DR. JUAN VILLACÍS M.

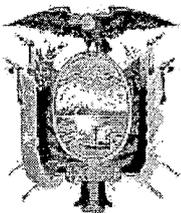


**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TRANSPORTE DE VALORES "VINCUVAL" CIA. LTDA., de fecha dieciseis de julio de mil novecientos noventa y ocho, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Canton Quito (encargado), de fecha trece de mayo del dos mil nueve. En Quito, a veinte y uno de mayo del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 979 del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, fs 1587 vta, tomo 130, correspondiente a compañía “ VIGILANCIA INVESTIGACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES VINCUVAL CIA. LTDA.” referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintiocho de mayo de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

